

Pues tened entendido, que la cuenta se nos ha de pedir cuando menos lo pensemos, ¡quizá hoy mismo! Suponed que estamos ahora en su divino tribunal, y que nos dice a cada uno de nosotros:

Dame cuenta de los bienes que en el orden natural te he concedido. Te he dado inteligencia para que me conozcas, corazón para que me ames, memoria para que recuerdes mi santa y divina ley, voluntad para que quieras lo bueno, salud para que la emplees en mi servicio.... dime, ¿en qué has empleado todas y cada una de estas notabilísimas facultades? ¿Qué has pensado, qué has amado, qué has recordado, adónde has inclinado tu voluntad? ¿Qué uso has hecho del tiempo, de la salud y de las fuerzas corporales que te di?... Dame cuenta.

Pues bien, ahora estamos a tiempo para prevenir aquel juicio; ahora es tiempo de borrar los pecados con una buena confesión de todos ellos; ahora es tiempo de hacer penitencia, de practicar virtudes y de merecer para el cielo; ahora es tiempo de comulgar dignamente, de unirnos con lazo amoroso a Jesucristo, de ganarle el corazón, de implorar su misericordia y de conquistarnos la bienaventuranza. Aprovechemos, pues, este tiempo juzgándonos ahora para no ser juzgados luego; pues es cierto, según Santo Tomás de Villanueva, que el divino Juez, siendo uno en sí mismo, aparecerá -vario, según la conciencia de los que juzgue; aparecerá como León para los malos y como Cordero para los buenos. ¡Felices nosotros si nos juzgamos ahora bien en el tribunal de la Penitencia, y llevando en la memoria el Evangelio de este día, vivimos como para morir y para ser juzgados! Pues de esta manera nuestra alma permanecerá inmaculada y la sentencia del divino Juez será favorable, llevándonos derechamente a las inefables mansiones de la gloria.

Tarifa

y condiciones para las inserciones en "Eco de Oriente"

Remitidos, columna	\$ 4,00
Reclamos y sueltos, palabra	0,02
Anuncios en letra de texto, palabra	0,02
En otro tipo, a razón de parte de columna.	

No se hará publicación alguna mientras no se consigne su valor.

Contratado un aviso por número determinado de veces no se devolverá suma alguna aun cuando se ordene la suspensión.

Las rectificaciones son de cargo de quien las suscite.

No se devuelven originales.

Museo Guiot

Hemos dado principio a tan progresista obra para la cual vamos recibiendo ejemplares.

Gaceta

AVISO

El Secretario General de la Intendencia del Meta, para dar cumplimiento al Art. 70 de la Ley 110 de 1912, pone en conocimiento del público, que el Señor Federico Pérez Romero, ciudadano colombiano, vecino del Municipio de Arauca, en memorial de fecha 15 de los corrientes se ha dirigido a este Despacho solicitando le sea adjudicado por el Gobierno Nacional, a cambio de títulos de concesión, un lote de terreno baldío denominado «NARE», situado en el Corregimiento de Surimena del Distrito Municipal de San Martín, de esta Intendencia y deslindeado así: por el pie o sea al Oriente con las bocas o desembocadura del Caño NARE en el río Meta; de este punto, línea recta en dirección norte, a dar al río Meta, y este aguas abajo, hasta las confluencias con el Caño NARE, primer punto de partida.

Villavicencio, Julio 26 de 1919.

JANUARIO ROZO A

DECRETO N° 74 DE 1919.

(Julio 16)

EL INTENDENTE NACIONAL DEL META,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1°.—Que los trabajos acometidos para el Censo Civil de la Intendencia del Meta y Comisarias del Vichada y Vaupés, de Octubre de 1918, quedaron inconclusos, en términos de sólo haberse formado los cuadros preliminares, muchos de ellos sin totalizaciones u otros requisitos que fué preciso completar, para dejarlos en estado de servir de base para la terminación del trabajo en cuestión;

2°.—Que las instrucciones del Sr. Ministro del Gobierno sobre el particular, fueron perentorias en el sentido de que de cualquier manera se finalizara el trabajo que diera por resultado la terminación definitiva del aludido censo, para la cual esta Intendencia hizo un arreglo privado para su conclusión; y

3°.—Que estando terminados los cuadros de totalizaciones y concluidos del todo los trabajos pendientes del censo mencionado, a tiempo de que está disuelta la Junta primitiva que debiera suscribir la documentación final, se hace necesario determinar quienes deben autorizar los nombrados cuadros y las demás labores que carezcan de ese requisito.

DECRETA:

Art. 1°.—Créase una Junta con el exclusivo objeto de autorizar todos los documentos relacionados con el Censo de 1918, que carezcan de esa formalidad, la cual se compondrá del Intendente que la presidirá, el Personero Municipal, el Administrador de Hacienda, dos vecinos honorables, el Contratista terminador de los aludidos trabajos y teniendo por Secretario el de la Intendencia.

Art. 2°.—Nómbrese a los Señores Diego Jara y Obdulio Pardo, como vecinos de este lugar, para los efectos indicados en el artículo anterior.

Art. 3°.—Dése cuenta de esta providencia al Señor Ministro de Gobierno.

Publíquese y ejecútase.

Dado en Villavicencio a diez y seis de Julio de mil novecientos diez y nueve.—JERÓNIMO MUTIS.—El Secretario General.—JANUARIO ROZO A.

DECRETO N° 75 DE 1919

(Julio)

Por el cual se concede una licencia y se llena la vacante:

EL INTENDENTE NACIONAL DEL META,

En uso de sus facultades legales

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.—Concédese la licencia que por veinte días solicita el Médico Oficial de la Intendencia para separarse de dicho puesto, la cual empezará a regir el día veintiocho de los corrientes; y

Para llenar la vacante durante el término de la licencia, nómbrase al Sr. Dr. Jorge Anzola Escobar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Villavicencio a veintuno de Julio de mil novecientos diez y nueve.

JERÓNIMO MUTIS.—El Secretario General.—JANUARIO ROZO A.

Exhibición

Los trabajos, artefactos, productos y las curiosidades, que se han de exhibir en esta con ocasión del Centenario de Boyacá, se recibirán en la casa cural desde hoy a las 2 p. m.

La exposición permanecerá abierta cada día desde el 7 hasta el 15 de Agosto en las horas que se fijarán luego.